

89

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ABATE

Ubaté, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2018 - 00295
DEMANDANTE: CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA
DEMANDADA : ROSA ELVIRA CAÑÓN CAÑÓN

Teniendo en cuenta que se encuentra notificada la pasiva y con fundamento en el artículo 443 del Código General del Proceso, se,

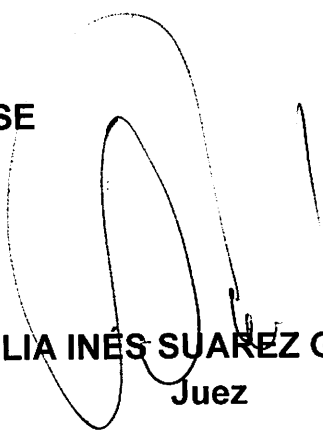
DISPONE

1.- CORRER traslado de las excepciones de mérito propuestas oportunamente por el Curador Ad-Litem, quien representa a la ejecutada, al demandante, por el término de diez (10) días -numeral 1 Artículo 443 del C.G. del P-.

2.- Vencido el término anterior, regresen las diligencias a despacho para continuar con el trámite correspondiente.

3.- Téngase en cuenta que el 21 de abril del presente año fue remitido el oficio número 1819 a la plataforma de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de éste municipio, por medio de la secretaría de éste Juzgado. Lo anterior a fin de que la parte demandante cancele las erogaciones pertinentes. -fl.81-

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez